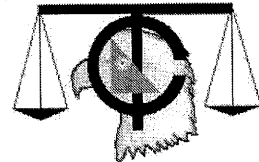




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2 4 6 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **13,45** horas del día **11** del mes de abril de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-PR N° 281/2009, caratulado: **“S/DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALIA DE ESTADO”**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, emite el siguiente voto: “Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 281/09, caratulado: **“S/DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALÍA DE ESTADO”** (V Cuerpos); a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe destacar que a través del expediente citado tramitó la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 001/10, en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución Plenaria N° 71/02, en relación a presuntas irregularidades en el otorgamiento y prestación de guardias de agentes que desempeñaron funciones en la Dirección Provincial de Defensa Civil, en el período comprendido desde Diciembre de 2008 a Enero de 2010. A cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, según Resolución T.C.P. -V.A. N° 19/10.----
En base a las conclusiones finales plasmadas en el Punto VIII del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 604/10, agregado a fs. 779/913, se emitió la Resolución Plenaria N° 94/11, obrante a fs. 934/940.-----

Por la misma se dispuso: **“...ARTICULO 1°: Recomendar al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, que por el área que corresponda y en coordinación con Defensa Civil, se proceda a reglamentar, en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la presente, un procedimiento que garantice corregir las falencias detectadas en la presente investigación, ello de conformidad con los considerandos precedentes e Informes Contables N° 604/10 Letra: TCP - INVESTIGACIONES ESPECIALES y N° 688/10 Letra: TCP. ARTICULO 2°: Recomendar al Director Provincial de Defensa Civil que arbitre los medios tendientes a dejar expresa constancia de las guardias activas trabajadas por los agentes, indicando claramente el día, el horario, el motivo de la misma,**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

acompañando la firma del superior jerárquico, todo ello atento lo indicado por la Auditora Fiscal en el punto 7 del apartado VIII del Informe Contable N° 604/10 Letra: TCP – INVESTIG. ESPECIALES. **ARTICULO 3°:** Intimar a la Dirección General de Haberes, a efectos que remita a este Órgano de Control, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente, las constancias que acrediten la devolución de las guardias abonadas sin contraprestación al agente Elba PAWLISKI legajo N° 23607343/00, correspondiente al mes de Febrero/09, conforme concluye la Auditora Fiscal en el Punto 3 del Apartado VIII del Informe Contable N° 604/10 Letra: TCP - INVESTIGACIONES ESPECIALES, ello bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 4°, inciso h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99. **ARTÍCULO 4°:** Intimar a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines que en un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, completen la documentación faltante en los Legajos de los Agentes Dante NUÑEZ FUCITO -Legajo N° 13265011/00- y Orlando SANCHEZ -Legajo N° 14609776/00-, detectada por la Auditora Fiscal de las verificaciones in situ realizadas, conforme surge de los resultados expuestos en el Punto VII-1 de su informe, e indicado en el Punto 4 del Apartado VIII del Informe Contable N° 604/10 Letra: TCP-INVESTIGACIONES ESPECIALES, e informen de ello a este organismo, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 4°, inciso h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99. **ARTICULO 5°:** Intimar al Director Provincial de Defensa Civil, a efectos que explique los motivos o justificación, en los casos detectados por la Auditora Fiscal, en los que el agente Orlando SANCHEZ -Legajo 14609776/00-, con las guardias activas y en una misma jornada laboral, ha trabajado 24 horas o más, según surge del detalle expuesto en el Punto VII-3, y de conformidad a la conclusión expresada en el Punto 6 del Apartado VIII del Informe Contable N° 604/10 Letra: TCP-INVESTIGACIONES ESPECIALES, en un plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 4°, inciso h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99. **ARTICULO 6°:** Ordenar el seguimiento de las medidas dispuestas en la presente resolución a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, a través del área de investigaciones especiales...”.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Dicho acto administrativo fue notificado al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, la Dirección Provincial de Defensa Civil, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Haberes, conforme surge de las Cédulas de Notificación agregadas a fs. 941/948.-----

Habiéndose recepcionado la Nota Letra: D.G.H. N° 862/11 (fs. 952/953), la Nota Letra: S.R.H. N° 2292/11 (fs. 954/956) y la Nota Letra: D.P.D.C. - SEC. GOB. N° 07/11 (fs. 957/959), en relación a las intimaciones contenidas en los Artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución Plenaria N° 94/11, respectivamente. Fueron analizadas por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 351/13, obrante a fs. 967/971.-----

Indica dicho informe, que de la copia certificada del recibo de haberes de la agente Elba Marisel PAWLIZKI correspondiente al mes de Octubre de 2010, agregada a fs. 953, resulta que se efectuó el descuento de las guardias abonadas sin contraprestación correspondientes al mes de Febrero/09, liquidadas en Marzo/09, totalizando la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 (\$ 518,40.-). Considerando, por tanto, cumplimentado el requerimiento contenido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 94/11.-----

En cambio, entiende que resultan insuficientes las respuestas brindadas respecto a las intimaciones previstas en los Artículos 4° y 5°. Expresando en relación a la primera: *“...a la fecha de emisión de la misma, aún no se había incorporado a sendos legajos la documentación relativa a las Declaraciones Juradas de cargos de ambos agentes/docentes en los legajos del Escalafón Secos, por lo cual para verificar si se ha dado efectivo cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 94/2011, se propone diligenciar el respectivo requerimiento a la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno...”*.-----

En tanto que, respecto a la segunda, indica: *“...a) Con respecto a las guardias del día 12/12/08, tal cual lo informado oportunamente por esta Área de Control, se desprende que ha excedido la cantidad de 24 horas diarias de labor, teniendo en cuenta que el agente Orlando SANCHEZ -DNI N° 14609776, se desempeñaba asimismo dentro del Escalafón Docente, en dos cargos, situación que fuera asimismo informada por la Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Gobernación, aportando a fojas 956, la correspondiente Declaración Jurada de Cargos emitida al 16.11.07. Por lo cual, salvo que para la precitada fecha -12/12/08- se acredite que el*

agente no ha trabajado en los cargos que ocupaba dentro del Escalafón Docente, los descargos aportados no son suficientes para dar respuesta a la resolución emitida por este Organismo de Control. b) En cuanto a las guardias del día 26/12/09, en el descargo se hace referencia a las guardias de la fecha 26/12/08, por lo cual, no se ha dado respuesta al requerimiento efectuado por la precitada resolución...”.-----

Mediante el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 356/13 (fs. 972), el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, comparte el criterio de la Auditora Fiscal interviniente, siendo elevadas las actuaciones a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros.-----

En esta instancia, toma intervención el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, a través de la Nota Interna N° 2001/13 (fs. 973), remitiendo en devolución las actuaciones a la Secretaría Contable a fin de concluir con el seguimiento dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 94/11, debiendo la Auditora Fiscal verificar personalmente en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos el grado de cumplimiento de su Artículo 4°. Y, asimismo, recabar directamente de las oficinas de la Dirección Provincial de Defensa Civil toda información y/o copia certificada de la documentación que se relacione con lo resuelto en el Artículo 5°. -----

Sustanciadas tales diligencias, conforme resulta de las constancias agregadas a fs. 974/988, se origina el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 394/13 (fs. 989/994), concluyendo la Auditora Fiscal que de la constatación realizada *in situ* en las oficinas del Área de Recursos Humanos, conforme el Acta glosada a fs. 974, surge que se ha regularizado la situación planteada en el Artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 94/11.-----

Por otra parte, respecto a la intimación cursada por el Artículo 5° en relación al agente Orlando SANCHEZ y en cuanto al día 12/12/08, señala que para los dos cargos del Escalafón Docente se encontraba usufructuando permiso gremial en su carácter de delegado gremial por el Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fuegina -SUTEF-. Habiendo desarrollado tareas como tal en el período comprendido desde el día 01 al 19 de Diciembre de 2008, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:20 hs. y de 12:30 a 16:50 hs. (conf. documentación incorporada a fs. 981/983). En tanto que en relación al día 26/12/09, señala que corresponde a un día sábado, con lo que no resulta que se haya excedido en la cantidad de horas laboradas, dado que en los tres cargos se desempeñaba de lunes a viernes, según Declaración Jurada de Cargos agregada a fs. 987.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En función de todo lo cual, concluye en los siguientes términos: *“...De las constataciones realizadas in situ en las oficinas del Área Recursos Humanos de la Gobernación, del Área Departamento Gremios de la Gobernación y de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de la Provincia, se desprende que el Sr. Orlando SANCHEZ - DNI N° 14.609.776, con fecha 12.12.08 se encontraba con permiso gremial en sus dos cargos docentes, y que trabajó sin novedades en su cargo de Defensa Civil Provincial. Asimismo, como surge de la respuesta del Sr. Director Provincial de Defensa Civil de la Secretaría de Gobierno (fs. 957), el nombrado prestó servicio de dos guardias el día viernes 12.12.08, en el incendio ocurrido en la localidad de Tolhuin, además de prestar servicio en su cargo habitual de seis horas. Por lo expuesto, y en virtud de la documental colectada, se presume que no se condice que contando el agente con permiso gremial, a su vez haya realizado y cobrado guardias en la Dirección de Defensa Civil. Sobre el particular, independientemente de lo expresado ut supra, cabe consignar que el monto total de las horas extras trabajadas (dos bloques de seis horas cada uno) el día 12.12.08, asciende a la suma de \$ 172,80. En lo que respecta al día 26.12.09, como correspondía al día sábado, no se verifica el exceso de horas trabajadas...”*-----

Giradas las actuaciones a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros, el Vocal Abogado, a través de la Nota Interna N° 2182/13, solicita la intervención del suscripto conforme lo normado en el Punto 12 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02 y el Artículo 49 de la Ley Provincial 50.-----

Mi Opinión.-----

Con tales antecedentes las actuaciones llegan a mi consideración, entendiéndolo por mi parte que, conforme surge de los Informes Contables Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 351/13 y 394/13, con la documentación incorporada a fs. 952/953 y 974 se ha dado cumplimiento a las intimaciones contenidas en los Artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 94/11, habiéndose regularizado las situaciones allí planteadas. Con respecto al requerimiento efectuado en el Artículo 5°, con la información colectada por la Auditora Fiscal a fs. 975/983 y 987, y la Nota Letra: D.P.D.C. -SEC. GOB. N° 07/11, obrante a fs. 957, resulta acreditado que el agente Orlando SANCHEZ, el día 12/12/08 ha excedido la cantidad de 24 horas diarias de labor, dado que se encontraba usufructuando permiso gremial en relación a sus dos cargos docentes- en el horario de 08:00 a 12:20 hs. y de 12:30 a 16:50 hs.-, trabajó sin

novedades en su cargo de Defensa Civil Provincial -en el horario de 18:00 a 24:00 hs.- y prestó servicio de dos guardias -de 6 horas cada una- con motivo del incendio ocurrido en la localidad de Tolhuin.-----

Tal como indica el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 394/13, esta situación resulta irregular. Por cuanto, conforme surge del Decreto Provincial N° 387/07, norma en base a la cual se liquidaron las guardias activas en el período investigado al personal de la Dirección Provincial de Defensa Civil; se considera guardia activa “...toda jornada laboral de (6) horas cumplidas con efectiva prestación de servicios en días sábados, domingos y feriados, como así también en días hábiles fuera del horario normal y habitual de trabajo.”. (Artículo 2º) -----

Con lo que, encontrándose el agente el día 12/12/08 usufructuando un permiso gremial destinado al desarrollo de tareas inherentes a su condición de representante gremial en relación a su dos cargos docentes, y habiendo cumplido su jornada laboral habitual de seis horas en la Dirección Provincial de Defensa Civil, según lo informado en la Nota Letra: D.P.D.C. -SEC. GOB. N° 07/11, resultaba inviable la prestación de dos guardias activas ese mismo día.-----

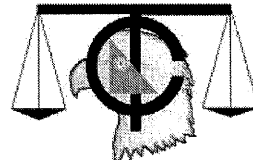
En función de todo lo cual, y teniendo en cuenta las conclusiones expuestas por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO en el Punto VIII-6 del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 604/10, en cuanto que se detectaron varios casos en que se liquidaron para un mismo agente en un mismo día guardias activas que, sumadas a las horas trabajadas en la jornada normal y habitual, alcanzan y superan las 24 horas diarias, según el detalle expuesto en su Punto VII-3 (fs. 807/809), considero procedente en esta instancia requerir al Director Provincial de Defensa Civil extreme los controles internos en el área a su cargo, con el objeto de evitar la reiteración de tales irregularidades, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.-----

En otro orden, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones que se haya informado por parte del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad o la Dirección Provincial de Defensa Civil, acerca de las medidas adoptadas en el área en función de la recomendación contenida en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 94/11.-----

Allí se recomendaba al entonces Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia que, en coordinación con la Dirección Provincial de Defensa Civil, se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

instrumentara un procedimiento que garantizara corregir las falencias detectadas en la presente investigación, en un plazo de sesenta (60) días hábiles de notificado.-----

Tales falencias consistían sustancialmente en la falta de incorporación en las planillas de liquidación de las guardias activas del detalle de los horarios en que las mismas son efectuadas y la referencia al motivo que las origina, así como la falta de las autorizaciones por parte de autoridad competente y del comprobante de la imputación presupuestaria del gasto en la etapa preventiva.-----

Por ello, entiendo corresponde requerir al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia y la Dirección Provincial de Defensa Civil, informen a este Tribunal acerca de las medidas adoptadas en función de la recomendación contenida en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 94/11.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga:-----

a) Dar por concluida la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P – V.A. Nº 001/10.-----

b) Requerir al Director Provincial de Defensa Civil, Sr. Rubén Alfredo ZOFFOLI, extreme los controles internos en el área a su cargo, con el objeto de evitar la reiteración de las irregularidades expuestas en el Punto VIII-6 del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales Nº 604/10, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial Nº 1917/99.-----

c) Requerir al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia y la Dirección Provincial de Defensa Civil informen a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días hábiles, acerca de las medidas adoptadas en función de la recomendación contenida en el Artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 94/11.-----

d) Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento contenido en el Punto precedente.-

e) Notificar, con copia certificada del mismo y la Resolución Plenaria Nº 94/11, al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y el Director Provincial de Defensa Civil, Sr. Rubén Alfredo ZOFFOLI. Y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, así como a la Auditora Fiscal interviniente.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Es mi voto.”-----

Seguidamente interviene el señor Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, quien emite el siguiente voto: “Vienen a este Vocal Abogado **el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 281 PR/2009, caratulado: “S/ DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALÍA DE ESTADO”**, a los fines de fundar mi voto.”-----

Liminarmente, advierto que las actuaciones me llegan precedidas del voto del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.”-----

Por su parte, y luego del análisis del voto que antecede en el que el Vocal de Auditoría se expresa en el marco de su competencia exclusiva y excluyente, entiendo conducentes sus fundamentos, adhiriendo a las medidas propuestas.”-----

Así voto.”-----

Finalmente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice: “Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-PR N° 281/2009, caratulado: “**S/ DENUNCIA DE LA SRA. GRACIELA PAZ REMITIDA POR LA FISCALIA DE ESTADO**” a efectos de tomar intervención y emitir mi voto.”-----

Habiendo analizado las presentes, debo destacar que las mismas han sido acercadas precedidas por el voto en primera instancia del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y secundada por la postura asumida por el señor Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, y con el objeto de evitar redundancias, hago remisión expresa a los antecedentes relatados por ambos.”-----

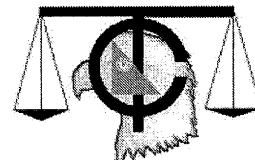
Siendo así, me pronuncio en adhesión a la propuesta elevada por el señor Vocal de Auditoría respecto del dictado del acto administrativo propuesto, compartiendo asimismo sus fundamentos.”-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por la mayoría de sus Miembros, conforme las previsiones de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P – V.A. N° 001/10.-----

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Subsecretario de Protección Civil, Sr. Rubén Alfredo ZOFFOLI, extreme los controles internos en el área a su cargo, con el objeto de evitar la reiteración de las irregularidades expuestas en el Punto VIII-6 del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 604/10, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.-----

ARTÍCULO 3°.- Requerir al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia y la Dirección Provincial de Defensa Civil informen a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días hábiles, acerca de las medidas adoptadas en función de la recomendación contenida en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 94/11.-----

ARTÍCULO 4°.- Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento del requerimiento contenido en el Punto precedente.-----


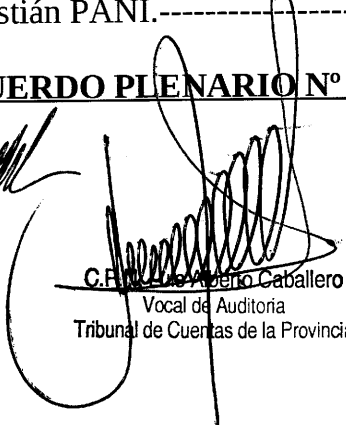
ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada del mismo y la Resolución Plenaria N° 94/11, al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y al Subsecretario de Protección Civil Sr. Rubén Alfredo ZOFFOLI. Y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, así como a la Auditora Fiscal interviniente.-----

ARTÍCULO 6°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación de rigor.-----

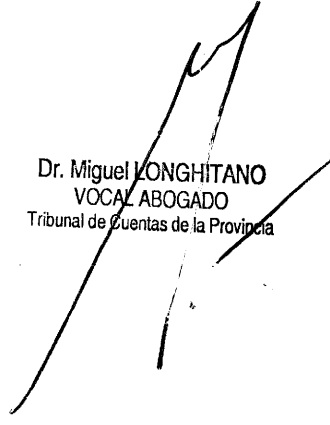
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.---

Fdo.; Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----


ACUERDO PLENARIO N° 2464

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia